



Ocampo, Guanajuato. A 31 de Julio del 2023

Oficio No. RSI-UT-098/2023

Asunto: Entrega de información.

Estimado(a) solicitante.

P R E S E N T E

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 110197100009823

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con respecto a:

¿Cuál es la tarifa de transporte público autorizada para cada una de las rutas en el municipio?
¿Cuál es la tarifa preferencial autorizada de transporte público para cada una de las rutas en el municipio? ¿Qué dependencia es la encargada de regular el transporte público en el municipio?
¿Quién es el titular? así como, nivel de estudios, currículo, experiencia en la materia, especialidades o cursos que acrediten que es apto para el cargo. ¿Cuáles son los requisitos mínimos y dónde se encuentran fundamentados para que una persona pueda ocupar el cargo de la dirección de transporte, movilidad o similar?

En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo 4, 11, 17, y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 21, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V, VI bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

R/. PRIMERO-Relativo a las dos primeras preguntas relacionadas, se del conocimiento del solicitante que dicha información deberá solicitarla a la unidad administrativa de transporte, ello de conformidad con **la Ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios**, en su capítulo VII denominado "TARIFAS" y en su artículo 128, el cual establece: la unidad administrativa de transporte y los ayuntamientos en el ámbito de

Su competencia, establecerán los tipos y parámetros para la fijación de tarifas de los servicios públicos y de transporte en la modalidad de urbano, suburbano, intermunicipal y de alquiler sin ruta fija "Taxi", para lo cual podrán auxiliarse de una comisión mixta que al efecto se constituya.

Las tarifas se establecerán con base en los estudios y análisis técnicos que se llevan a cabo o se contraten los cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Datos relativos a la demanda atendida;
- b) Análisis de la oferta;
- c) Estimación de costos;
- d) Equipamiento tecnológico;
- e) Infraestructura;
- f) Planes de mejora;
- g) propuesta de tarifa considerando una utilidad razonable para el prestador; y
- h) los demás que señalen los reglamentos respectivos.

En todos los casos, la tarifa deberá considerar las características,
Así Como las variables sociales y económicas de cada región

R/ SEGUNDO- En lo segundo respecta a la tercera pregunta, se informa que el municipio de Ocampo, Guanajuato no cuenta con dirección de tránsito y/ o validez, en este sentido, la ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios, precisa en su artículo 15 ter que el transporte público se encuentra a cargo de la secretaria de gobierno a través de la unidad administrativa en materia de transporte encargada de ordenar, planear, promover y administrar el servicio público y especial de transporte en el estado, así como la educación vial.

R/ TERCERO- En cuanto a la cuarta y quinta pregunta, se da respuesta en sentido negativo, en base a que este municipio no se cuenta con director o su equivalente.



Lo anterior para dar respuesta al requerimiento solicitado por usted.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** y/o la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

“Unidos por Ocampo”



Estrella Fabiola Davila Ortiz

Lic. Estrella Fabiola Dávila Ortiz
Titular de la Unidad de Transparencia.